



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Clase de Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Abraham Rodríguez Garavito
Demandado	Julio Alirio Rozo Portilla y otro
Asunto	Auto Ordena Requerimiento Previo
Radicado	680014003022-2024-00524-00

Trascurrido un término prudencial sin que la medida de inscripción de la demanda ordenada por auto de diciembre 13 de 2024, haya sido atendido por parte de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, pese a que fue notificado por el Despacho el 13 de marzo de 2025 (archivo PDF 036), se hace necesario tomar medidas tendientes a garantizar la efectividad de la orden judicial.

Lo anterior, debido a que, aunque la autoridad de tránsito procedió a inscribir la demanda sobre el vehículo con placas TDU824 (archivo PDF 039), nada dijo acerca de lo correspondiente a la medida cautelar relacionada con el semiremolque R22819, conforme fue dispuesto en la providencia antes reseñada.

Así las cosas, y previo a iniciar el incidente para determinar la procedencia, o no, de imponerle las sanciones del parágrafo del artículo 44 del C.G.P. se procederá a requerir a Daniel Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla, con el fin de que informe los motivos por los cuales no ha acatado la orden decretada en este asunto.

A su vez y con el fin de individualizar plenamente el sujeto de las pesquisas, se requerirá a Yaciris Cantillo Romero, en su condición de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, con el fin de que informe el número de identificación de Daniel Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla, advirtiéndole de las consecuencias del incumplimiento de las órdenes judiciales estatuida en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve



1. **Requerir** a Daniel Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este proveído, informe los motivos por los cuales no ha atendido el requerimiento comunicado a través del oficio No. 356 de 2025, respecto de la inscripción de la demanda sobre el semiremolque R22819.
2. **Requerir** a Yaciris Cantillo Romero, en su condición de Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este proveído, informe el número de identificación de Daniel Baldovino Santis, Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla. Se le advierte que según el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento de las órdenes judiciales le acarrearán multas de hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes.

Parágrafo común: Por secretaría, **librese** los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d95e025760b4fb3351e88c16036ab0d7a157d401d76811e059699c012d798c0**

Documento generado en 26/06/2025 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>